SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION NÚMERO INCMN/301/8/PI/049/2020 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENONOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA EMPRESA NOVARTIS FARMACEUTICA S.A. DE C.V. EN ADELANTE "EL PATROCINADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. KAREN LIZETTE ORIVIO NAVARRO Y LA LIC. GARBIÑE NÚÑEZ SAEZ DE OCÁRIZ, EN SU CALIDAD DE APODERADAS LEGALES, Y CON LA INTERVENCIÓN DE UNA TERCERA PARTE, REPRESENTADA POR EL DR. DIEGO LUIS CARRILLO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE INVESTIGADOR PRINCIPAL, EN ADELANTE "EL INVESTIGADOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- 1. "LAS PARTES" formalizaron el Convenio de Concertación número INCMN/301/8/PI/049/2020 con fecha 29 de septiembre de 2020 en adelante "EL CONVENIO PRINCIPAL", cuyo objeto es el desarrollo del estudio de investigación clínica (Protocolo) titulado "Estudio fase 2, aleatorizado, controlado, de etiqueta abierta, multicéntrico para evaluar la eficacia y seguridad de DFV890 para el tratamiento de pacientes infectados con SARS-CoV-2 con neumonía por COVID-19 y función respiratoria alterada", que se lleva a cabo bajo la supervisión de "EL INVESTIGADOR".
- 2. "LAS PARTES" formalizaron el Primer Convenio Modificatorio al "CONVENIO PRINCIPAL" con fecha de 07 de diciembre de 2020, en adelante "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", cuyo objeto fue modificar el esquema de pagos contenido en el ANEXO C del "CONVENIO PRINCIPAL" con el objetivo de detallar nuevos procesos respecto al pago de los procedimientos señalados en el mismo.
- 3. De conformidad con la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO PRINCIPAL", éste se encuentra vigente, pues se pactó a 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:
- I.I. Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribio "EL CONVENIO PRINCIPAL", "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"

- monte

A.

gm



- suscribirá el presente segundo convenio modificatorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.
- 1.2 Que ratifica en todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".
- II. DECLARA "EL PATROCINADOR" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES:
- II.1 Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió "EL CONVENIO PRINCIPAL", "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y suscribirá el presente segundo convenio modificatorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.
- II.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".
- III. DECLARA "EL INVESTIGADOR" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:
- III.1 Que ratifica en todas y cada una de sus declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".
- IV. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:
- IV.1 Que, con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "Declaraciones" y "Cláusulas" que conforman "EL CONVENIO PRINCIPAL" y "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".
- IV.2 Que el presente convenio se suscribe con fundamento en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO PRINCIPAL", con motivo de realizar una modificación en el Anexo C para actualizar el esquema de aportaciones ahí contenido.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO", aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes

100

VALIDADO VALIDADO

Página 2 de 10

- monte

CLÁUSULAS.

PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO C ESQUEMA DE PAGOS: "LAS PARTES" acuerdan que el esquema de pagos contenido dentro del Anexo C del "CONVENIO PRINCIPAL", se modificará con el fin de complementar de manera adecuada los procedimientos acordados para el Estudio, establecidos dentro del esquema de pagos contenidos en el ANEXO C.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" convienen en realizar la modificación al Esquema de Pagos contenido en el Anexo C del "CONVENIO PRINCIPAL" y "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", por lo que se modificará de forma parcial el contenido de dicho Anexo en mérito, y se adhiere a la presente enmienda como parte integrante de la misma. Por lo cual, se adjunta a este "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" el Anexo C con las adiciones señaladas, mismo que sustituye al inserto en "EL CONVENIO PRINCIPAL" y "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

SEGUNDA. VIGENCIA. Este documento tendrá vigencia, toda vez que ha sido formalizado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento, así como las firmas de las partes involucradas.

Las modificaciones acordadas en este convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de su fecha de firma hasta la conclusión de la vigencia de "EL CONVENIO" PRINCIPAL".

TERCERA. Salvo lo contenido expresamente en este documento, continúan rigiendo para "LAS PARTES", todas y cada una de las condiciones originales establecidas en "EL CONVENIO PRINCIPAL" y sus anexos que no fueron objeto de modificación por el presente.

CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que el presente "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" a "EL CONVENIO PRINCIPAL", no constituye novación de las obligaciones contenidas en el Convenio y que no existe dolo, error ni violencia o algún vacío del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todos y cada una de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran.

QUINTA. En el caso de que alguna de las obligaciones de este "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" no pueda ser ejecutada o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y validez de las obligaciones restantes no se verá afectada.

El presente "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" forma parte integrante de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 05 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno









POR EL INSTITUTO

P

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ DIRECTOR GENERAL

ASISTE

DR. GERARDO GAMBA AYALA DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO DIRECTOR DE MÉDICINA

DR. DIEGO LUIS CARRILLO PÉREZ INVESTIGADOR RESPONSIBLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. POR EL PATROCINADOR

LIC. KAREN LIZETTE ORIVIO NAVARRO REPRESENTANTE LEGAL

LIC. GARBINE NÚÑEZ SÁEZ DE OCÁRIZ REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA	VO BO. ADMINISTRATIVO/ FINANCIERO
LCDA. LIZET OREA MERCADO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO, O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE C.V Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

